



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0137 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 05 ABR. 2013

VISTOS:

La Carta N° 042-2013-C-MAGANDA, del Consorcio Maganda, Contratista de la Obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín”**.

La Carta N°57-2013-CSNO/CR, del Consorcio Salamanca Nor Oriente, Supervisor de Obra.

El Informe N°030-2013-GRSM-PEAM-CO/CCR-LAGH del Coordinador de Obra.

El Memorando N° 593-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°167-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N°037-2013-GRSM-PEAM-04.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°260-2012-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 27 de Agosto del 2012, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del PIP **“Construcción del Coliseo de la Ciudad de Rioja, distrito y Provincia de Rioja – San Martín”**, cuyo costo total asciende a S/.6'963,973.83 nuevos soles, el cual incluye Gastos Generales, Utilidad, IGV, Supervisión, Capacitación y Gestión del Proyecto;

Que, con fecha 26 de Setiembre del 2012 se suscribió el Contrato N°019-2012-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y Consorcio Maganda, (integrado por Moro S.R.L., Constructora Vanessa Orietta S.R.L. y FERP Ingenieros S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por el monto de S/.4'695.757.30, en un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Carta N°42-2013-C-MAGANDA, el Consorcio Maganda, Contratista de la Obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja – San Martín”**, remite a la Entidad, a través de la Supervisión el expediente que sustenta la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N°05, por el monto total ascendente a la cantidad de: Setenta y tres mil novecientos setenta con 72/100 Nuevos Soles (S/. 73,970.72), manifestando que es generado por mayores metrados y partidas nuevas por errores en el cálculo, así como por no haberse tomado en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en el expediente técnico, otras por omisiones de detalles asumidas en proceso constructivo y otros por partidas necesarias para el logro de los objetivos no considerados en el presupuesto a desarrollarse; así mismo manifiesta la necesidad de aprobar el deductivo vinculante de obra N° 02 en la cantidad de: Cinco mil setecientos siete con 63/100 Nuevos Soles (S/. 5,707.63)





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0137-2013-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Carta N°57-2013-CSNO/CR, el Consorcio Salamanca Nor Oriente, Supervisor de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, remite a la Entidad el expediente del presupuesto Adicional de obra N° 05, presentado por el Contratista CONSORCIO MAGANDA, ascendente a la cantidad de: Cuarenta tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 37/100 Nuevos Soles (S/. 43,649.37), así mismo presenta el expediente del deductivo vinculante de obra N° 02 por el monto de: Doce mil trescientos treinta y nueve con 38/100 Nuevos Soles (S/.12,339.38), por ser vinculante con el adicional de obra que se encuentra en trámite de aprobación, presentando la Supervisión su opinión técnica justificatoria del adicional de obra N° 05 y el deductivo vinculante de obra N° 02, donde concluye en los siguientes puntos:

1. La causal de procedencia del adicional de obra N° 05 es por deficiencias del expediente técnico de la obra.
2. revisando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, presentado por el Contratista Consorcio MAGANDA, se constató según anotación en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar en parte el adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas, según artículo 207° Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado, procede el Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 02
3. Recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 05 por el monto de S/.43,649.37 sin IGV, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato
4. Así mismo recomienda aprobar el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 02 que alcanza a la cantidad de S/. 12,339.38 sin IGV
5. El presupuesto neto del adicional de obra N° 05, restando el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 02, alcanza a la cantidad de: Treinta y un mil trescientos nueve con 99/100 Nuevos Soles (S/. 31,309.99)
6. La incidencia del presupuesto del adicional de obra N° 05, considerando el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 02 asciende a 9.643% y el porcentaje acumulado asciende a 12.648%

El contenido del expediente del adicional de obra N° 05 es el siguiente:

1. Ha sido elaborado por el Ingeniero Residente y revisado por el Jefe de la Supervisión y COORDINADOR de la obra
2. El presupuesto del adicional de obra está referido con precios unitarios ofertados por el contratista y pactados entre el Contratista con la Supervisión.
3. El adicional se genera con deductivo vinculante, cuyo porcentaje se determina por diferencia entre éstos
4. Se ha considerado sólo los gastos generales variables y calculados para el adicional generado
5. La utilidad considerada es lo correspondiente a la propuesta económica del Contratista
6. Cuenta con su propia fórmula polinómica
7. El porcentaje del presupuesto adicional de obra N° 05 está calculado teniendo en consideración el deductivo vinculante de obra N° 02 y respecto al monto del contrato original
8. El Expediente del adicional de obra N° 05 contiene la siguiente información:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0137-2013-GRSM-PEAM.01.00

- Memoria Descriptiva
- Datos generales de la obra
- Generalidades
- Antecedentes
- Causal
- Fundamento técnico
- Base legal
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto del Adicional de obra N° 05 (S/. 43,649.37 sin IGV)
- Presupuesto Deductivo vinculante de obra N° 02 (S/. 12,339.38 sin IGV)
- Fórmula polinómica del adicional de obra N° 05
- Cronograma del adicional de obra N° 05
- Análisis de costos unitarios por partidas nuevas
- Justificación de metrados por partidas nuevas
- Justificación de metrados por mayores metrados
- Desagregado de gastos generales
- Acta de pactación de precios entre el Contratista y la Supervisión
- Copias del cuaderno de obra
- Planos

El cálculo del porcentaje del adicional de obra N° 05 es el siguiente:

- Presupuesto del Adicional de obra N° 05 (S/. 43,649.37 sin IGV)
- Presupuesto Deductivo vinculante N° 02 (S/. 12,339.38 sin IGV)
- Presupuesto de Contrato (S/. 4'965,757.30 sin IGV)

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Presupuesto Adicional} - \text{Presupuesto Deductivo vinculante}}{\text{Presupuesto del Contrato de obra}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 43,649.37} - \text{S/. 12,339.38}}{\text{S/. 4'965,757.30}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{(S/. 31,309.99)}}{\text{S/. 4'965,757.30}} \times 100$$

Porcentaje del adicional N° 05	=	0.63%
Porcentaje acumulado del adicional N° 04	=	12.648%
Porcentaje acumulado del adicional N° 04	=	13.278%

Por lo que recomienda su aprobación mediante documento Resolutivo y de acuerdo a lo establecido por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°030-2013-GRSM-PEAM-CO/CCR-LAGH, el Coordinador de la Obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, hace llegar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra a la Supervisión, respecto a la incidencia del Adicional de Obra, tenemos:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0137-2013-GRSM-PEAM.01.00



PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS					
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U.	Parcial
03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA Y RED CONTRAINCENDIO				
03.03.05	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
03.03.05.06	Tubería PVC SAP Clase C-10 de 1 ½"	m	51.10	48.76	2,491.64
03.03.05.07	Tubería PVC SAP Clase C-10 de 1 ¼"	m	31.90	40.35	1,287.17
03.03.06	ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
03.03.06.01	Reducción PVC SAP de 1 ½" - 1 ¼"	pza	24.00	14.28	342.72
03.03.06.02	Reducción PVC SAP de 2 - 1 ½"	pza	6.00	14.13	84.78
03.03.06.03	Reducción PVC SAP de 1 ½" - 1"	pza	8.00	12.98	103.84
03.03.06.05	Tee PVC SAP 1 ½"	pza	28.00	17.12	479.36
03.03.06.06	Tee PVC SAP 1 ¼"	pza	4.00	19.12	76.48
03.03.06.07	Codo PVC SAP 1 ½"	pza	38.00	16.77	637.26
03.03.06.08	Codo PVC SAP 1 ¼"	pza	30.00	16.32	489.60
03.03.06.12	Reducción PVC SAP de 1" - ½"	pza	48.00	12.08	579.84
03.03.06.13	Reducción PVC SAP de 1 ¼" - ½"	pza	4.00	12.28	49.12
03.03.01	Salida de agua fría 1 ¼"	pto	24.00	86.69	2,080.56
03.03.03	Válvula de compuerta de bronce de unión roscada de 1 ½"	pza	12.00	83.70	1,004.40
03.03.04	Válvula de compuerta de bronce de unión roscada de 1 ¼"	pza	4.00	77.00	308.00
	COSTO DIRECTO				10,014.77

PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS					
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U.	Parcial
1	ESTRUCTURAS				
1.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.05.03	COLUMNAS				
01.05.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 en columnas	m3	16.26	404.80	6,582.05
01.05.03.02	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	216.75	44.11	9,560.84
01.05.03.03	Acero estructural trabajado para columnas	kg	1,556.27	4.48	6,972.09
01.05.04	VIGAS Y DINTELES				
01.05.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 en vigas y dinteles	m3	2.55	347.74	886.74
01.05.04.02	Encofrado y desencofrado normal en vigas y dinteles	m2	34.05	51.15	1,741.66
03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA Y RED CONTRAINCENDIO				
03.03.05	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
03.03.05.01	Excavación para tubería 0.30x0.50 m.	m3	31.46	27.92	878.36
03.03.05.02	Relleno con material propio	m3	3.01	35.27	106.16
03.03.05.03	Relleno con material de préstamo arenilla 0.10 m. S/C	m3	36.85	72.32	2,664.99
03.03.05.04	Eliminación de material excedente Dprom. = 30 m.	m3	36.39	13.96	508.00
	COSTO DIRECTO				29,900.89
COSTO DIRECTO TOTAL DE ADICIONAL					39,915.66

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0137-2013-GRSM-PEAM.01.00

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02					
Item	Descripción	Und	Metrado	P.U.	Parcial
03.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
03.03	SISTEMA DE AGUA FRIA Y RED CONTRA INCENDIO				
03.03.01	Salida de agua fría de ¾"	pto	34.00	35.96	1,222.64
03.03.03	Válvula compuerta de bronce de unión roscada de 1"	pza	12.00	73.90	886.80
03.03.04	Válvula compuerta de bronce de unión roscada de ¾"	pza	18.00	62.75	1,129.50
03.03.05	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
03.03.05.06	Tubería PVC SAP Clase C-10 de 1"	m	90.72	5.29	479.91
03.03.05.07	Tubería PVC SAP Clase C-10 de ¾"	m	246.09	3.71	912.99
03.03.06	ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA				
03.03.06.01	Reducción PVC SAP de 2"-1"	pza	34.00	13.48	458.32
03.03.06.02	Reducción PVC SAP de 1" - ¾"	pza	48.00	12.48	599.04
03.03.06.03	Reducción PVC SAP de ¾" - ½"	pza	110.00	11.98	1,317.80
03.03.06.05	Tee PVC SAP 1"	pza	28.00	15.22	426.16
03.03.06.06	Tee PVC SAP ¾"	pza	80.00	13.72	1,097.60
03.03.06.07	Codo PVC SAP 1"	pza	64.00	14.72	942.08
03.03.06.08	Codo PVC SAP ¾"	pza	132.00	13.72	1,811.04
	COSTO DIRECTO				11,283.88

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N°05 Y DEDUCTIVO N°02

Descripción	Parcial S/.
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05	39,915.66
TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	11,283.88
TOTAL COSTO DIRECTO	28,631.78
GASTOS GENERALES 6.530000%	1,869.65
UTILIDADES 2.824014%	808.56
TOTAL PRESUPUESTO	31,309.99

Incidencia del presente adicional:

A) Costo Contrato Principal : S/. 4'965,757.30

B) Presupuesto Adicional N° 05 Y Deductivo N°02 : S/. 31,309.99

Incidencia= B/A*100=31,309.99/4'965,757.30*100

Incidencia del Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N° 2 = 0.630 %

Respecto a los plazos se tiene que el Contratista mediante Carta N°042-2013-CMaganda hace llegar a la Supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N° 02 recepcionada en fecha 16/03/2013, y la Supervisión a su vez mediante Carta N° 057-2013-CSNO/CR hace llegar a la Entidad recepcionada en fecha 26/03/2013, su informe de parte opinando sobre el particular.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0137-2013-GRSM-PEAM.01.00

De lo manifestado se evidencia que la necesidad de aprobar el adicional se da la fecha en que el Contratista manifiesta la necesidad de elaborar el Presupuesto de Adicional de Obra (06/03/2013) y de ésta fecha a la fecha en que el Contratista presentó el Expediente de Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N°02 a la Supervisión (16/03/2013) transcurrieron diez (10) días; asimismo tenemos que por su parte la Supervisión entre la fecha de recepcionada dicha solicitud (16/03/2013) a la fecha en la que emitió su opinión a la Entidad (26/03/2013) transcurrieron diez (10) días por lo que corresponde a la Entidad tramitar y aprobar de ser dicho adicional, teniendo ésta como plazo diez (10) días para pronunciarse, quedando establecida como fecha límite el 05/04/2013.

En relación al mayor tiempo que podría demandar la ejecución del adicional, se tiene que no existirá ampliación de plazo por la ejecución del presente presupuesto adicional, pues estos trabajos durarán 15 días y por lo tanto estarán comprendidos dentro del Cronograma de Obra vigente, no afectándose la ruta crítica..

Asimismo los Gastos Generales considerados son los propios del adicional en concordancia a lo establecido en el artículo 207° del RLCE.

En relación a los mayores costos que implica la prestación adicional de Obras, el artículo 207° del RLCE establece que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...", montos que a la fecha representan un acumulado 13.278 % del monto contratado, porcentaje que se enmarca debajo del límite del 15% establecido por Ley.

El Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N°02, se sustenta por la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas ante la necesidad de adecuar partidas de la especialidad de estructuras.

Se considera procedente la necesidad de tramitar y aprobar **parcialmente** el Adicional N°05 y Deductivo N° 02 solicitado, al haberse cumplido los requisitos y plazos establecidos en el artículo 207° del RLCE. Se recomienda la aprobación del Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 según detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 05	
COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 05	39,915.66
GASTOS GENERALES 6.530000%	2,606.49
UTILIDADES 2.824014%	1,127.22
TOTAL PRESUPUESTO	43,649.37

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	
COSTO DIRECTO DEDUCTIVO N° 01	11,283.88
GASTOS GENERALES 6.530000%	736.84
UTILIDADES 2.824014%	318.66
TOTAL PRESUPUESTO	12,339.38



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0137-2013-GRSM-PEAM.01.00

El presupuesto del Adicional de Obra N° 05 es de S/. 43,649.37 y Deductivo Vinculante N°02 es de S/.12,339.38, haciendo una diferencia de S/. 31,309.99 y la incidencia es del 0.630% sobre el monto del Contrato Principal.

El presupuesto Adicional de Obra N° 05 representa **un incremento acumulado de 13.278%** del monto del Contrato Principal, porcentaje que se enmarca dentro del límite del 15% establecido en artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Memorando N°593-2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, emite la Certificación Presupuestal del Proyecto de Inversión **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por la suma de S/. 545,917.71.

Que, el Director de Infraestructura, con Informe N°167-2013-GRSM-PEAM-04.00, con relación al trámite de aprobación del expediente del presupuesto del adicional de obra N° 05 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, manifiesta que visto las vistas las opiniones de la Supervisión y Coordinación de la obra de declarar procedente la solicitud del Contratista, y estando a la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** correspondiente por el monto de S/. 545,917.71, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial para la certificación del adicional de obra N° 04 por el monto de S/.478,824.29, por lo tanto queda un saldo disponible de certificación por el monto de S/. 67,093.42, suficiente para certificar el presente adicional neto de obra N° 05 que alcanza a la cantidad de S/.31,309.99, por lo que deberá proyectarse la Resolución Gerencial de aprobación de lo siguiente:

- Presupuesto del adicional de obra N° 05 en la cantidad de: Cuarenta tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 37/100 Nuevos Soles (S/. 43,649.37)
- Presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 02 en la cantidad de: Doce mil trescientos treinta y nueve con 38/100 Nuevos Soles (S/.12,339.38)

El porcentaje acumulado del adicional de obra N° 05, teniendo en consideración los deductivos vinculantes de obra es del orden del 13.278%, correspondiendo de acuerdo al **Artículo 207°.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF, la aprobación del adicional efectuar al Titular de la Entidad, sin solicitar la autorización previa de ejecución y pago a la Contraloría General de la República, teniendo máximo plazo la Entidad para entregar la Resolución Gerencial el Viernes 05 de Abril del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2013-GRSM-PEAM-.06.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado a la solicitud de aprobación del Adicional N°05 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, generada por mayores metrados y partidas nuevas por errores en el cálculo, así como por no haberse tomado en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en el expediente técnico, otras por omisiones de detalles asumidas en proceso constructivo y otros por partidas necesarias para el logro de los objetivos no considerados en el presupuesto a desarrollarse, en la ejecución de la obra:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0137 -2013-GRSM-PEAM.01.00

“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor, Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura; esta jefatura considera procedente la aprobación del referido Adicional N° 05 en la cantidad de: Cuarenta tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 37/100 Nuevos Soles (S/. 43,649.37) y Presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 02 en la cantidad de: Doce mil trescientos treinta y nueve con 38/100 Nuevos Soles (S/.12,339.38); por lo que estando a lo dispuesto por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF; por lo que esta Jefatura considera pertinente la aprobación del Adicional N° 05 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 mediante el documento resolutivo respectivo;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Adicional de Obra N°05, por partidas nuevas, solicitado por el Consorcio Maganda, Contratista en la ejecución de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por el monto de S/. 43,649.37 nuevos soles; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°02, solicitado por el Consorcio Maganda, Contratista en la ejecución de la obra: **“Construcción del Coliseo de la ciudad de Rioja, distrito y provincia de Rioja –San Martín”**, por el monto S/.12,339.38 nuevos soles;

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Maganda, al Consorcio Salamanca Nor Oriente, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
GERENTE GENERAL